[redacted]

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA SUSCRITA

CERTIFICACIÓN

[redacted]

El suscrito saludo(a) EL NODO DE ATENCION PSICOSOCIAL, MEDICO Y LEGAL PARA LA POBLACION IT (INTERSEXUAL) TS (TRANSEXUAL) Y TG (TRANSGENERO) REGIONAL CALDAS CERTIFICA que se suscribió convenio de cooperación I.P. 001NM1 2018 así:

OBJETO: CONVENIO DE COOPERACION PARA AUNAR ESFUERZOS [redacted] tendientes a desarrollar el PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL Y COOPERACIÓN DE PROCESOS FAMILIARES Y PEDAGOGICOS DESDE LOS ABORDAJES SOCIAL, MEDICO Y LEGAL PARA LA POBLACION LGBTI EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

CONTRATISTA: FUNDACION ENGED NIT 901143393-4

[redacted] CONVINIENTE: NODO DE ATENCION PSICOSOCIAL Y LEGAL PARA LA POBLACION IT (INTERSEXUAL) TS (TRANSEXUAL) Y TG (TRANSGENERO) REGIONAL CALDAS

[redacted]

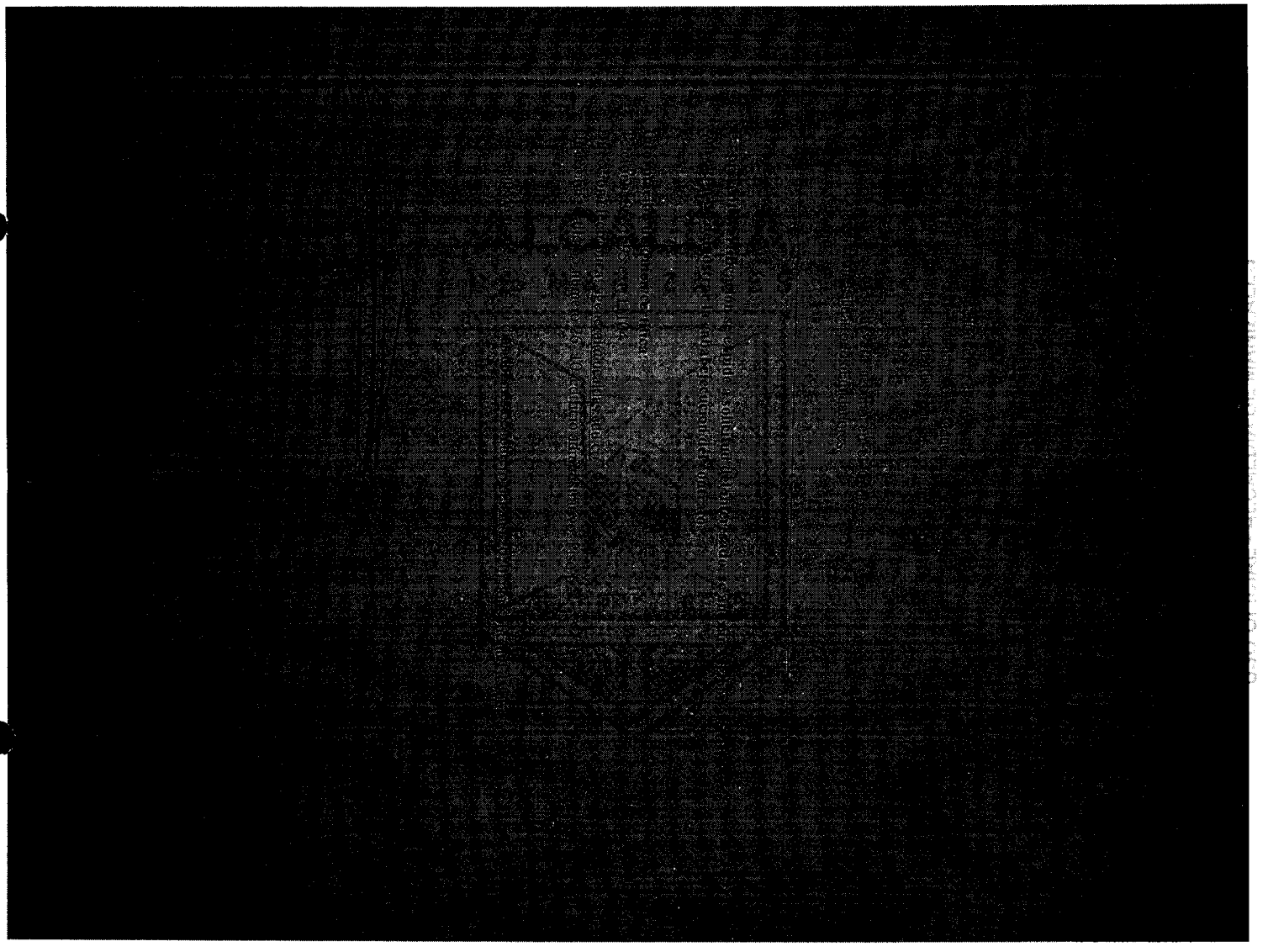
[redacted]

[redacted]

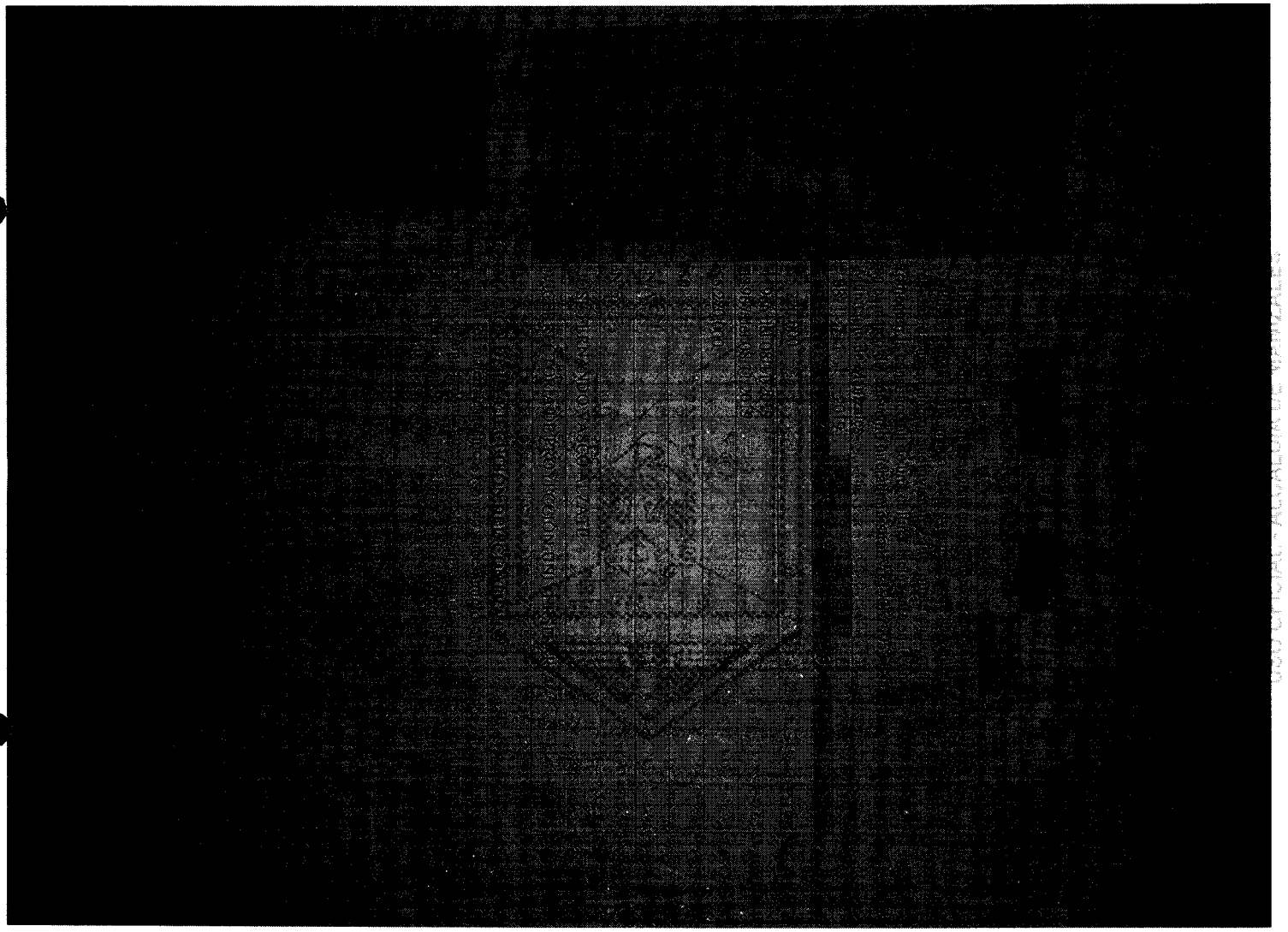
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

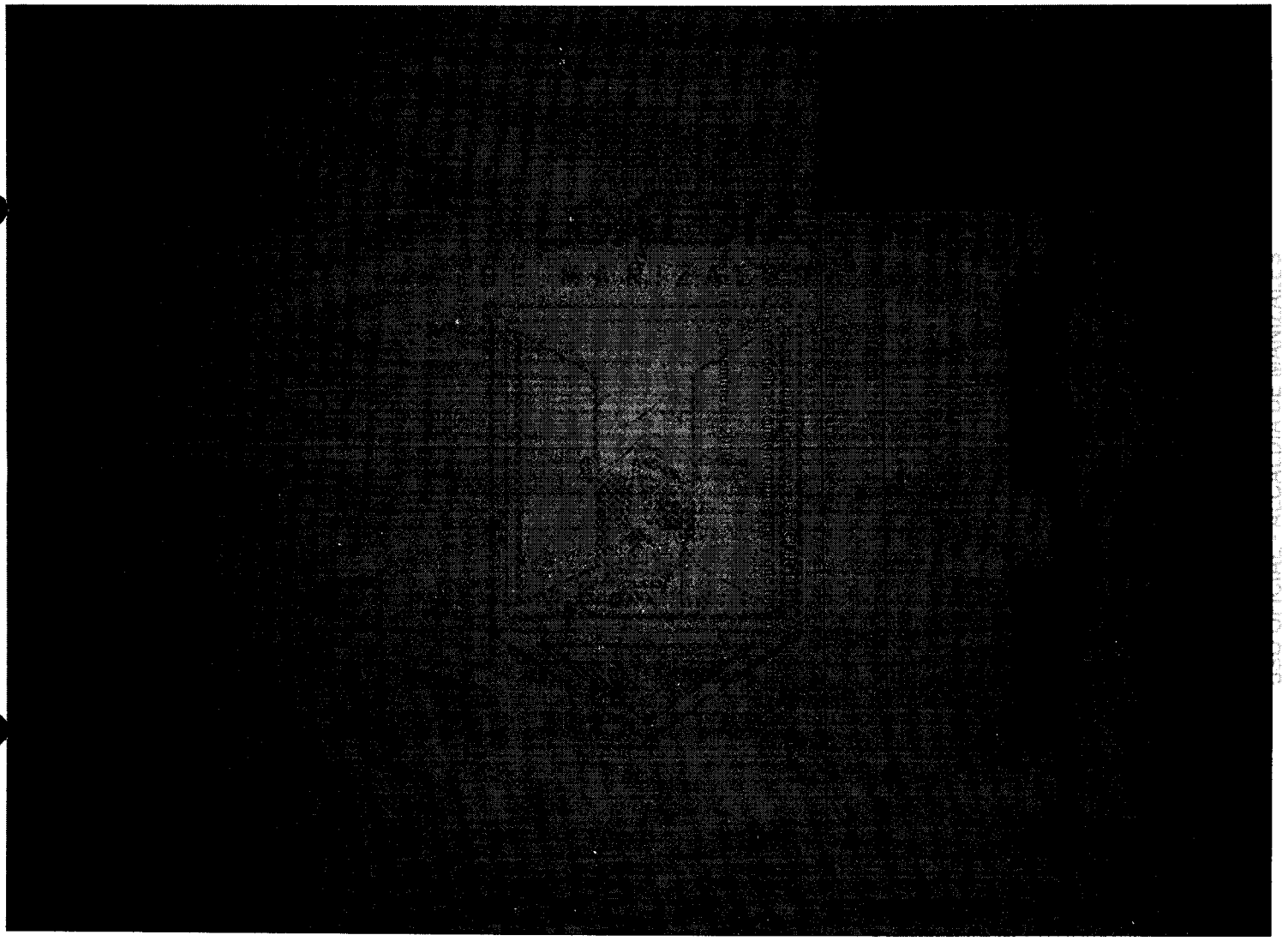
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



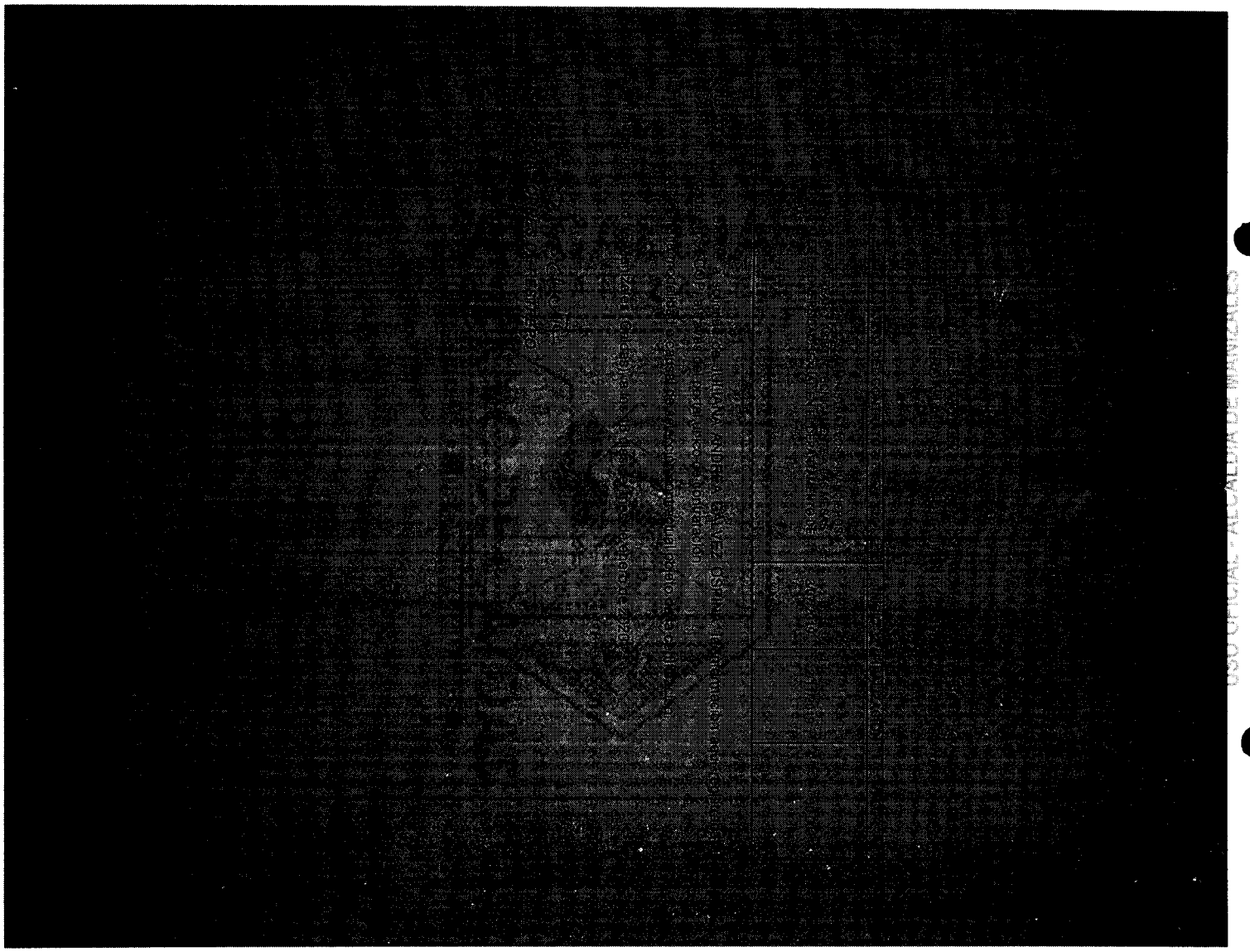
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

MANIZALES +GRANDE

NUMERO DEL CONTRATO: 2201015

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO Y CENTRO DE REFERENCIA PARA EL GENERO Y LA DIVERSIDAD "INGED"

Entre los suscritos **CAMILO NARANJO MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.060.650.925** en su calidad de Gerente General, nombrado en encargo medianteeldecreto 0487 del 24 de julio de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día31 de julio de 2020, y posteriormente nombrado como gerente general mediante decreto 0789 de fecha 31 de diciembre de 2020, para el cual tomo posesión el 4 de enero del 2021, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el acuerdo 491 del 2 Abril de 2001, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, quien para efectos del presente contrato se denomina EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra **CENTRO DE REFERENCIA PARA EL GENERO Y LA DIVERSIDAD "INGED"** identificado con NIT 901153393-4 y Representado Legalmente por **JULIANA ANDREA GALVEZ OSPINA**, y Representado Legalmente por su identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.053.849.216** expedida en la ciudad de Manizales, Caldas quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo el siguiente clausulado:

PRIMERA-OBJETO: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA VERSIÓN PRIDE LAND "ORGULLO DE ALMA, CON LAS PUERTAS ABIERTAS", QUE PROMUEVE LA LEGITIMACIÓN DESDE LOS ÁMBITOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL MARCO DE FERIA DE MANIZALES ® EN SU VERSIÓN NÚMERO 65"***

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICTM respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de no existencia de personal de planta, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar un informe de acuerdo con las fechas pactadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago, a fin de verificar el pago. El pago deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizar para realizar recaudos.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.
5. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Instituto
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Informar oportunamente al Supervisor del contrato o al Superior Jerárquico sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y demás que le señale el Instituto a través del Supervisor del contrato, y que tenga relación con el objeto contractual.

SEXTA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 6.1. GESTIÓN AMBIENTAL: Cumplir con la política ambiental del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Planear, organizar y ejecutar la realización de la segunda versión, PrideLand "Orgullo de alma, con las puertas abiertas" que promueve la legitimación desde los ámbitos artísticos y culturales de la población LGBTIQ+ según el siguiente cuadro:

HORA	PRESENTACION
3.00 p.m.	DJ. Mandrágora
3:35 p.m.	Never Stop
3:45 p.m.	Pole Dance/Ebes
4:05 p.m.	Palabras de las reinas
4:15 p.m.	K-Pop
4:25 p.m.	Drag Queen
5:15 p.m.	Never Stop
5:30 p.m.	Danza Árabe Mapanare
5:45 p.m.	Muestra de Talentos
5:50 p.m.	Batalla de LIPSYNC
6:55 p.m.	Danza Árabe Mapanare
7.05 p.m.	Quien más sabe de diversidad
7.35 p.m.	Freak Fire
7:40 p.m.	House ofAltaria
8:00 p.m.	Exposición fotográfica
8:05 p.m.	Salsa en Tacones Rosa
8:40 p.m.	Salome Santana
9:15 p.m.	Show Nacional

2. Entregar al Instituto de Cultura y Turismo un informe con la labor ejecutada, al cual debe anexar un amplio registro fotográfico de cada una de las actividades.
3. Contratar por su cuenta y riesgo la logística general del evento, que esté atento a todos los pormenores y situaciones que se puedan presentar antes, durante y después de cada uno.
4. Tener en cuenta las sugerencias respetuosas del supervisor necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
5. Entregar un informe financiero donde quede en detalle la inversión de los recursos
6. El contratista se compromete acorde a lo definido en la Ley a cumplir con todas las obligaciones consignadas en el decreto 1072 Capitulo 6 de 2015 y la ley 1562 de 2012 en materia de salud y seguridad que le sean aplicables, así como a dar cumplimiento a todos los lineamientos que el Instituto le requiera en el marco del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo establecido o en desarrollo por la entidad.
7. El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y seguridad como condición para el desarrollo del presente contrato.
8. Acatar las sugerencias del supervisor del contrato.
9. Asistir a los comités técnicos de la **FERIA DE MANIZALES ®** en su versión número 65que sea citado.
10. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

OCTAVA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto dispuesto para asumir el pago de la labor es de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000),**;pagaderos por medio de acta final de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula primera. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta solo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el contratista no ha efectuado sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARAGRAFO: De acuerdo a lo establecido en el acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA"* , en su capítulo XVI " ESTAMPILLAS MUNICIPALES" en lo relacionado al pago de estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL; ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR Y ESTAMPILLA PROCULTURA, SERAN DESCONTADAS EN CADA UNA DE LAS ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÒN CONTRACTUAL, TRENIENDO EN CUENTA LOS porcentajes relacionados a continuación:

Pro-Adulto Mayor:	Dos por ciento (2%)
Pro- Universidad Nacional y de Caldas:	Uno por ciento (1%)
Pro-cultura:	Punto cincuenta por ciento (0.50%)
Tasa pro Deporte:	Punto cincuenta por ciento (0.50%)

4

A este contrato le corresponde el descuento de las estampillas anteriormente mencionadas, sobre el valor total del contrato o antes de IVA si se generase, y transferidos a las cuentas que sean designadas

NOVENA - DURACIÓN: El término de duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el Diez (10) de Enero de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

DÉCIMA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Instituto de Cultura y Turismo se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

NUMERO CDP	VALOR	DEPENDENCIA
2022-079	$10.000.000	Gerencia

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DECIMA PRIMERA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de1993.

DÈCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.1. MULTAS:A.** Con el objeto de conminar a LA CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**podrá imponerle a LA CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas a LA CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO.B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO.** LA CONTRATISTA autoriza que el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a LA CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. 5

DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** y la contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

DECIMA NOVENA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, LA CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**.

VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO controlará el cumplimiento del presente contrato a través del Area Cultura, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que **LA CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

6

VIGÈSIMA SEGUNDA –INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA, mantendrá indemne al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGESIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

Teniendo en cuenta el análisis realizado en la matriz de riesgos, se solicita las siguientes pólizas:

Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa.
Así mismo por la modalidad de selección, el monto estimado a pagar, de acuerdo al análisis de riesgo realizado y en atención que el pago se hace posterior al cumplimiento de la obligación no se hace necesario la constitución de pólizas.

VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO: LA CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

VIGESIMA SEPTIMA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Instituto en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuara al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

VIGESIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, el 02 Enero de 2022

Aprobó: Camilo Naranjo Molina- Gerente General
Revisó: Paulo Roberto Restrepo Montoya – Secretario General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

Evelyn Ballesteros- Auxiliar Administrativo Gerencia.

Proyectó: Natalia Valencia López

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES

HACE CONSTAR QUE:

CENTRO DE REFERENCIA PARA EL GÉNERO Y LA DIVERSIDAD - INGED, identificado con NIT **901.153.393-4** ejecutó el siguiente contrato de prestación de servicios con el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales:

NUMERO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR	OBJETO
2007252	Del 24 de julio al 30 de noviembre de 2020	($15.000.000)	APOYO EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPODERAMIENTO A JÓVENES COMO SUJETOS DIGITALES Y PROMOTORES DE UNA CULTURA CIUDADANA INCLUYENTE EN LA CIUDAD DE MANIZALES" DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRESENTADO Y CONCERTADO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE APOYO A INICIATIVAS CULTURALES 2020.
2201015	Del 2 al 10 de enero de 2022	($10.000.000)	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION DE LA SEGUNDA VERSION, PRIDE LAND. ORGULLO DE ALMA, CON LAS PUERTAS ABIERTAS QUE PROMUEVE LA LEGITIMACION DESDE LOS AMBITOS ARTISTICOS Y CULTURALES DE LA POBLACION LGBTIQ EN EL MARCO DE LA FERIA DE MANIZALES 2022 EN SU VERSION NUMERO 65

Para constancia se firma a solicitud de la interesada, en Manizales a los siete (7) días del mes de abril de 2022.

PAULO ROBERTO RESTREPO MONTOYA
Secretario General

Proyectó: Luz Adriana Bernal Arias – Secretaria S.G.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

			Titulo		
			Comentario		
			Valor Objetivo		

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

220607063 4

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Manizales, mayo 31 de 2022

Señora
JULIANA ANDREA GALVEZ OSPINA
Representante Legal
CENTRO DE REFERENCIA PARA EL GENERO Y LA DIVERSIDAD - INGED
Calle 58F N° 8-12 BARRIO LA CUMBRE
Manizales
centrodeferenciacaldas@gmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-052-2022

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el **SECOP II** el día 31 de mayo de 2022, con ocasión de la invitación publica **MIC-052-2022**, con id.CO1.BDOS.2941108 del SECOP II, el Municipio de Manizales – Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género, ha decidido aceptar la oferta electrónica presentada por **CENTRO DE REFERENCIA PARA EL GENERO Y LA DIVERSIDAD – INGED** identificada con Nit: 901.153.393-4, representada legalmente por **JULIANA ANDREA GALVEZ OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.849.216 de Manizales, por valor de **DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS COP ($ 16.180.000) IVA INCLUIDO,** que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8°) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO: "COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL ORGULLO LGBTI EN LA CIUDAD DE MANIZALES"**

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-052-2022** publicada en el SECOP II con id.CO1.BDOS.2941108 y su documento complementario publicado en SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** de **DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS COP ($ 16.180.000) IVA INCLUIDO.** los cuales se irán agotando de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista, así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

2206070634

ITEMS	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL CON IMPUESTOS QUE SE CAUSAN
Carnavana	Vehiculo para eventos	Traslado de artistas	1	$ 580.000
	Decoración	Bandera – LGTBI 4X4	1	$ 250.000
		Vestuarios alusivos a los colores del orgullo LGTBI	4	$ 980.000
		Luces reflectivas	2	$ 190.000
		Sonido compuesto por bafles, consola	1	$ 1.500.000
Mural	Diseño mural artistico	Diseño	1	$ 1.520.000
		Pinturas en (litros)	20	$ 590.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Evento Final	Cierre del evento	Tarima	1	$ 220.000
		Escenografía	1	$ 3.580.000
		Sonido compuesto por baffles, consola, amplificador, micrófonos	1	$ 3.800.000
		Luces tipo LED 120 metros	1	$ 400.000
		Luces reflectivas	1	$ 760.000
Material fílmico	Video	Cámara	1	$ 680.000
		Sonido	1	$ 970.000
		Memoria Extraíble	1	$ 160.000
TOTAL CON IMPUESTOS QUE SE CAUSAN:				**$ 16.180.000**

4. **PLAZO:** Un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía.

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.Organizar y coordinar el montaje técnico, operativo y logístico requerido para el desarrollo de las actividades, en el marco de la conmemoración del día del Orgullo LGTBI, conforme al objeto contractual. 2. Planear y ejecutar con los líderes de las organizaciones, colectivos, activistas LGTBI de la Ciudad de Manizales, las actividades propias de la conmemoración.
3. Realizar, difundir y publicitar por diferentes medios de comunicación, el cronograma del día de la conmemoración previa aprobación de la supervisora del contrato.
4. Llevar a cabo una (1) caravana diversa que inicie desde el centro comercial cable plaza y finalice en la plaza Ernesto Gutiérrez de la ciudad de Manizales, Caldas (28 de junio del 2022) que incluya la escenografía, diseño y montaje logístico requerido para su ejecución.
5. Realizar un mural artístico alusivo al respeto por la diversidad y no discriminación, el cual deberá realizarse en la fachada de casa de mujeres empoderadas ubicada en la Calle 49 No 26-46, Manizales, Caldas, previa autorización de la supervisora del contrato.
6. Realizar un (1) performance o un (01) show drag conmemorativo al orgullo LGBTI, en el parque Ernesto Gutiérrez, una vez finalice la caravana.
7. Realizar y entregar material fílmico en el cual se recopile el evento de la conmemoración del orgullo LGBTI.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

8. Convocar e invitar a todas las organizaciones, colectivos, activistas y personas pertenecientes a la población sexualmente diversa, para que asistan a la conmemoración LGBTI.
9. Gestionar los permisos necesarios y autorizaciones para la realización de las actividades contratadas que complementan la celebración tales como: sayco, acinpro, pólizas, autorización vial y los demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
10. Contratar por su cuenta y riesgo el personal operativo idóneo, necesario para la logística y demás aspectos a tener en cuenta para la adecuada ejecución del contrato interadministrativo, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello.
11. Invertir los recursos objeto del presente contrato única y exclusivamente en las actividades relacionadas con el objeto del mismo y de acuerdo a la propuesta presentada.
12. Dar los créditos respectivos al Municipio de Manizales, Secretaría de las Mujeres y Equidad de Géneros en cada una de las actividades a que se refiere el objeto del presente contrato.
13. Presentar informe de ejecución del contrato, dando cuenta del avance cuantitativo, cualitativo y financiero, detallando las actividades realizadas, resultados obtenidos e impactos del programa, con registros fotográficos, registros asistencia, bases de datos y soporte financiero al finalizar el contrato.
14. Garantizar todas las condiciones de bioseguridad y distanciamiento social exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CONDICIONES TECNICAS ESPECÍFICAS:

EVENTO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Caravana	Vehículo para eventos	Traslado de artísticas	1
	Decoración	Bandera – LGTBI 4X4	1
		Vestuarios alusivos a los colores del orgullo LGTBI	4
		Luces reflectivas	2
		Sonido compuesto por bafles, consola	1
Mural	Diseño mural artístico	Diseño	1
		Pinturas (litros)	20
Evento Final	Cierre del evento	Tarima	1
		Escenografía	1

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

		Sonido compuesto por bafles, consola, amplificador, micrófonos	1
		Luces tipo LED 120 metros	1
		Luces reflectivas	1
Material fílmico	Video	Cámara	1
		Sonido	1
		Memoria Extraíble	1

La fecha de las actividades a desarrollar puede estar supeditada a cambios, siempre y cuando este concertado previamente por el supervisor del contrato.

6. **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

7. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que el contratista adjudicatario efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado en un único pago, previa certificación de la supervisora en la que conste que el servicio y las acciones se cumplen a satisfacción y conforme con las obligaciones contractuales.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

8. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

ITEM	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO - Este amparo debe incluir la manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas	20% DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
2	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	(200 SMMLV)	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.
El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

11. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

12. SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato se asignará en la aceptación de la oferta y deberá presentar los informes de supervisión. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

13. LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

14. IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato. ESTAMPILLAS: El contratista deberá cancelar las siguientes:

a. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
b. Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 1% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
c. Estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
d. Tasa Pro Deporte y Recreación, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

15. EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para **con EL MUNICIPIO** ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

16. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

2206070634

17. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

18. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

21. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUENTA CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4502001	27 1 3 11 1 6 21 02	Implementación de la política pública de equidad de genero	024	274024	$16.180.000

22. REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

23. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018.

24. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b.** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2°, del numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1993. **c.** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **e.** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la ley 828 de 2003.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

2206070634

25. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

27. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

28. PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a La CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, LA CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de contrato en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.

29. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio.

Atentamente,

JENIFFER COTACIO MONSALVE
Secretaria de Despacho
Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero

FOLIOS CONSECUTIVOS 30
07 JUN 2022

Firma del supervisor señal de conocimiento de las funciones que asume:

LEIDY JOHANA OCAMPO SERNA
Profesional Universitaria
Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero

Proyectó y Revisó: *Daniela Correa Gómez – Abogada Contratista- Secretaría Jurídica*
Revisó: *Juan Esteban Hoyos Parra- Profesional Universitario- secretaria de las mujeres y equidad de genero*
Aprobó: *Juan David Duque Rendón – Secretario de Despacho - Secretaría Jurídica*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANEXO DE LA ADVISORIA
ACTA DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES No. 078 SMC 2022

	078 SMC 2022
	FUNDACIÓN CENTRO DE REFERENCIA PARA EL DESPERTAR Y LA DIVERSIDAD INCLUSIVA
	JULIANA ANDREA GALVEZ OSPINA
	Nº 901.153.393-4
	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A: REALIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL ORGULLO LGTBIQ+ EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS
	TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.480.000)
	Nº 686 del 01 de Septiembre de 2022
	Nº 1081 del 17 de septiembre de 2022
	18 de Setiembre del 2022
	18 de Septiembre del 2022
	001
	SEPTIEMBRE 27 DE 2022

En la Oficina de Gobierno y Asuntos Administrativos **MARIO HUMBERTO RENDON** identificado con C.C. Nº 9.924.146 Supervisor y **JULIANA ANDREA GALVEZ** identificado con C.C Nº **1.053.849.216** Contratista, nos reunimos el día jueves veintisiete (27) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022) en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno para dar inicio de las actividades del ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 078 SMC 2022***, *así:*

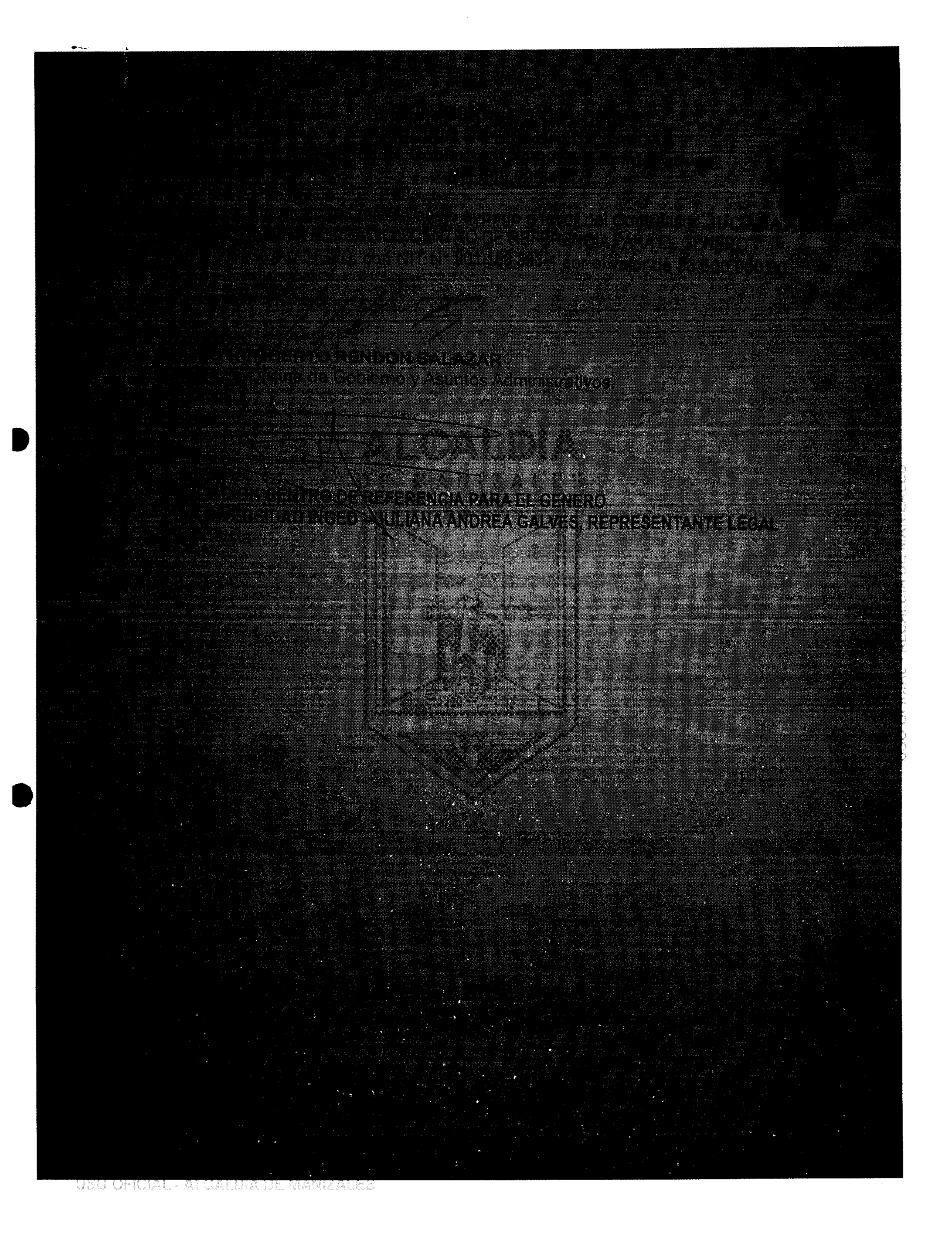
Durante todo el tiempo que dure el periodo contractual, el contratista realizo las siguientes actividades en sus obligaciones contractuales:

Realización de acciones de apoyo en los procesos de convocatoria de organizaciones que se postularon al programa.

Realizo el apoyo en la convocatoria y difusión de organizaciones que cumplen con los 3 años de antigüedad.

Realizo el apoyo en la verificación de los requisitos de las organizaciones que se postularon al programa.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



...RENDON SALAZAR
...de Gobierno y Asuntos Administrativos.

...CENTRO DE REFERENCIA PARA EL GENERO
...DAD INGED - JULIANA ANDREA GALVES, REPRESENTANTE LEGAL

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

GA-120-0157

Manizales, 02 de febrero de 2023

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

C E R T I F I C A:

Que la fundación **CENTRO DE REFERENCIA PARA EL GENERO Y LA DIVERSIDAD - INGED,** identificada con Nit. **No 901.153.393-4,** representante legal por **JULIANA ANDREA GALVEZ OSPINA,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.053.849.216** de Manizales, suscribió con la Dirección Territorial de Salud de Caldas, el siguiente contrato:

Contrato **No. 150.25.4.0499** del 13 de octubre de 2022, con el objeto de Aunar esfuerzos comunes tendientes a la promoción y fortalecimiento de las redes de apoyo a nivel social, asistencial y legal de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas del departamento de Caldas, por un valor de Ochenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Pesos Mcte **($89.999.000)**, con una adición por valor de Once Millones Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos Mcte **($11.136.759)**, con un periodo de ejecución del (19) de Octubre al (15) de Diciembre del año 2022, El valor total del contrato incluyendo sus adiciones es de Ciento Un Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos Mcte **($101.135.759)**, con las siguientes obligaciones específicas:

1. Asesorar de manera presencial y virtual a 56 personas de la población transexual, transgénero e intersexual, con el fin de fortalecer de manera individual sus Procesos de tránsito desde los protocolos psicosocial, asistencial y legal en 8 Municipios de Caldas.
2. Realizar Acompañamiento y seguimiento presencial y virtual a 56 personas de la población transexual, transgénero e intersexual en el Acceso a rutas en salud y servicios complementarios en sus procesos de tránsito.
3. Realizar Acompañamiento y seguimiento presencial y virtual a 40 personas LGBTI en acceso a rutas en salud, asesoría psicosocial y asistencia legal en 8 Municipios de Caldas.
4. Desarrollar el Informe de Caracterización y diagnóstico situacional de la población objeto intervenida.
5. Realizar 3 jornadas por municipio con los siguientes actores: organizaciones de base Comunitaria, Mesa municipales de sexualidades, enlaces municipales y IPS que operen en el municipio), para SOCIALIZAR LA RUTA MOVIL DE BIENESTAR SALUDABLE PARA LA POBLACION LGBTI.
6. Realizar 3 jornadas educativas para el fortalecimiento de los derechos y las redes de apoyo. (Familiares, de convivencia, comunitarias, educativas y laborales de la población LGBTI de 8 Municipios de Caldas.
7. Realizar 1 jornada para fortalecer y apoyar por medio de estrategias lúdico- pedagógicas a los actores del municipio y desde su quehacer misional el reconocimiento y acceso en la garantía de derechos de la población LGBTI, en los 8 municipios priorizados desde el Plan de intervenciones colectivas.
8. Realizar 1 jornada para la promoción de estrategias lúdico-pedagógicas para el fortalecimiento de las competencias socioemocionales de La población LGBTI de los 8 municipios priorizados desde el Plan de intervenciones colectivas.
9. Diseñar y organizar el CONVERSATORIO DE ACTUALIZACION INTERACTIVA INTERNACIONAL CON LA WPATH "Avances, retos y propuestas para la atención en los procesos de tránsito de la población TTI de Caldas como una herramienta que estimula el intercambio de experiencias".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

10. Planear el evento CONVERSATORIO DE ACTUALIZACION INTERACTIVA INTERNACIONAL CON LA WPATH "Avances, retos y propuestas para la atención en los procesos de tránsito de la población TTI de Caldas" teniendo presente los siguientes elementos: revisión del Eje temático a trabajar, la identificación de los panelistas, el coordinador y el moderador y la convocatoria a los diferentes actores.

11. Ejecutar y realización del CONVERSATORIO DE ACTUALIZACION INTERACTIVA INTERNACIONAL CON LA WPATH "Avances, retos y propuestas para la atención en los procesos de tránsito de la población TTI de Caldas".

12. Diseñar elaborar e implementar de 1 campaña educativa con pieza móvil y producto audiovisual bajo el eslogan "CALDAS, TERRITORIO LIBRE DE DISCRIMINACION Y VIOLENCIAS", Una Campaña digital en redes sociales con el eslogan definido, Impresión de un plegable con la información de la campaña y de la ruta en salud para población LGBTI (1000 unidades), Una pieza móvil como suvenir denominada: "EL REGALO ERES TU" (1000 unidades) y un producto audiovisual. Con duración de 1 minuto con 40 segundos.

13. Entregar informe final de ejecución medio físico y digital con soportes y evidencias generales.

14. Realizar las actividades de la Dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional con el grupo poblacional LGBTI enmarcado en el enfoque diferencial (Trastornos de la Conducta Alimentaria y Geohelmintiasis, vías de transmisión fecal oral).

15. Asesorar de manera presencial y virtual a 56 personas de la población transexual, transgénero e intersexual, con el fin de fortalecer de manera individual de acuerdo con la ruta de atención; aplicando de esta forma el protocolo psicosocial dentro del componente de acompañamiento nutricional para la generación de estilos de vida y hábitos saludables, con el fin de prevenir trastornos alimenticios.

16. Desarrollar el Informe de Caracterización y diagnóstico situacional de la población objeto intervenida, que incluya la variable desde el punto de vista nutricional y los diferentes trastornos generados por su no atención.

17. Fortalecer el ámbito nutricional a través de las jornadas educativas en las cuales se socializarán herramientas relacionadas con el tema nutricional para la prevención de los diferentes trastornos alimenticios.

Se deja constancia, que los contratos que se certifican fueron ejecutados hasta la fecha indicada.

La información antes relacionada fue verificada en las bases de datos y en los expedientes físicos del archivo de contratación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Se expide a solicitud del interesado 02 de febrero de 2023.

LUISA FERNANDA MARÍN URIBE
Subdirectora de Gestión Administrativa

Elaborado y Revisado por: **MARIA DEL PILAR BUITRAGO GARCIA**
Contratista – DTSC

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES